

ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

PRESIDENCIA:

- Fernando Balduz Ugarriza

VOCALES:

- Helena Rabal Etxeberria

- Alberto Mainz Urzainqui

SECRETARÍA:

- Rubén Pérez Goñi

En Pamplona, a las 13:30 horas del 15/06/2022, se reúnen las personas que conforman la Mesa de Contratación expresadas al margen con el objeto de proceder al examen de la documentación requerida a CENTRO DE NEGOCIOS OCÓN, S.L. para acreditar que ostenta la condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro, o Centro Especial de Empleo de iniciativa social, o Empresa de Inserción.

Examinada dicha documentación se comprueba que ésta se ha presentado en tiempo y forma.

Se presenta documentación que acredita que la empresa CENTRO DE NEGOCIOS OCÓN, S.L. está inscrita en La Rioja como Centro especial de empleo de iniciativa social al cumplir las previsiones contenidas en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En dicho artículo se establece:

Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social

Según el artículo 36.1 del Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

A los efectos de la aplicación de esta ley foral, se consideran centros especiales de empleo de iniciativa social aquellos participados o promovidos en más de un 90% directamente, por una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, sean asociaciones, fundaciones, u otro tipo de entidades de economía social, y que, en sus estatutos o acuerdos fundacionales se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad.

En consecuencia, tratándose de un contrato reservado a entidades del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a la vista de la documentación aportada, la Mesa de Contratación acuerda:

- Solicitar aclaración a CENTRO DE NEGOCIOS OCÓN, S.L. al efecto de que, en el plazo de 5 días naturales, acredite si cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 36.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para poder ser considerada como centro especial de empleo de iniciativa social a los efectos de dicha Ley Foral.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 14:00 horas del 15/06/2022.

El Presidente

El Secretario